

ANEXO V

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CP

Para la apertura y constitución de una CP en el MEFP, la EPA deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apertura y constitución de una CP firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EPA, la cual debe estar dirigida al Señor Ministro del MEFP.
2. Copia del Convenio de Desempeño Financiero Institucional (CDFI) suscrito entre el MEFP y la EPA al PDIF.
3. Certificado emitido por el Administrador Delegado (Entidad Financiera) respectivo, indicando que la EPA al PDIF, no tiene constituido con ellos un Fondo de Garantía u otro similar.

En caso de que la EPA tenga constituido un Fondo de Garantía u otro similar, presentará un Certificado emitido por el Administrador Delegado, en el cual se especifique el estado de las obligaciones registradas y la programación de retenciones, con el compromiso de su actualización trimestral, modificaciones, incorporación del servicio de deuda en las existentes.

4. Formulario de Constitución y Administración del CP – proporcionado por el MEFP - firmado por la MAE.

